



RESOLUCION No. CSJCAR24-679
21 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. El doctor ARGEMIRO FLÓREZ ARIAS, quien fungía como Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, declaró fundado el impedimento manifestado por el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, para conocer del proceso penal que se adelanta en contra del señor GILDARDO ANTONIO LÉON FRANCO, por el delito de PECULADO POR APROPIACIÓN, radicado con el número 2015-01314.
2. Que a través del Oficio No. 0409 del 20 de noviembre de 2024, la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó autorización para trasladarse al municipio de La Dorada, Caldas, el día 29 de noviembre del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal 2015-01314.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional de la Judicatura a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que en audiencia para resolver preacuerdo celebrada el 28 de febrero de 2023, el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, con fundamento en la causal 6° del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, se declaró impedido para continuar conociendo del proceso penal radicado con el número 2015-01314, que, por el delito de PECULADO POR APROPIACIÓN, se adelanta en contra del señor GILDARDO ANTONIO LÉON FRANCO.

Que mediante Orden de trámite Penal No. 079 del 6 de marzo de 2023, el doctor ARGEMIRO FLÓREZ ARIAS, quien fungía como Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, declaró fundado el impedimento manifestado por el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, para conocer del proceso penal radicado con el número 2015-01314.

Que mediante Oficio No. 0409 del 20 de noviembre de 2024, la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó autorización para trasladarse al municipio de La Dorada, Caldas, a efectos de llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2015-01314.

Que, en el municipio de La Dorada, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

“Competencia excepcional. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o de los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del aludido proceso.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR24-679 del 21 de noviembre de 2024 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio de la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas el día 29 de noviembre de 2024, a efectos de llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso penal número 2015-01314, que, por el delito de PECULADO POR APROPIACIÓN, se adelanta en contra del señor GILDARDO ANTONIO LÉON FRANCO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

ARTÍCULO 2º: Informar que el traslado se otorga exclusivamente a la citada funcionaria y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTÍCULO 3º: Solicitar a la funcionaria autorizada minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4º: Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria autorizada deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente Resolución a los Jueces Penales del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, y La Dorada, Caldas.

ARTÍCULO 6º: La Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR24-679 del 21 de noviembre de 2024	, de la que
He recibido un ejemplar.		
YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB



RESOLUCION No. CSJCAR24-687
26 de noviembre de 2024

“Por medio de la cual se deja sin efectos la resolución CSJCAR24-679 del 21 de noviembre de 2024”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. A través del Oficio No. 0409 del 20 de noviembre de 2024, la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó autorización para trasladarse al municipio de La Dorada, Caldas, el día 29 de noviembre del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal 2015-01314..
2. Mediante resolución CSJCAR24-679 del 21 de noviembre de 2024, este Consejo Seccional de la Judicatura, autorizó el traslado transitorio doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas el día 29 de noviembre de 2024, a efectos de llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso penal número 2015-01314, que, por el delito de PECULADO POR APROPIACIÓN, se adelanta en contra del señor GILDARDO ANTONIO LÉON FRANCO.
3. Con Oficio No. 412 del 25 de noviembre de 2024, la citada Funcionaria Judicial manifestó que el traslado transitorio autorizado mediante la Resolución CSJCAR24-679 del 21 de noviembre de 2024, para llevar a cabo la audiencia de Juicio oral dentro del proceso penal número 2015-01314, fue aplazada por solicitud de las partes.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTOS la resolución CSJCAR24-679 del 21 de noviembre de 2024, que le concedió autorización a la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, para desplazarse al municipio de La Dorada, Caldas el día 29 de noviembre de 2024, a efectos de llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso penal número 2015-01314, que, por el delito de PECULADO POR APROPIACIÓN, se adelanta en contra del señor GILDARDO ANTONIO LÉON FRANCO.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la interesada.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidenta

VEVM / VOH

Resolución CSJCAR24-687 del 26 de noviembre de 2024

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 26/11/2024 14:39

Para Juzgado 01 Penal Circuito - Boyacá - Puerto Boyacá <j01pctoconptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (405 KB)

687.CSJCAR24-687.pdf;

Buenas tardes:

A través del presente, nos permitimos remitir la Resolución CSJCAR24-687 del 26 de noviembre de 2024, *Por medio de la cual se deja sin efectos la resolución CSJCAR24-679 del 21 de noviembre de 2024.*

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas